



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 316

“AUDITORÍA DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS PROFESIONALES, (ASESORAMIENTO IMPOSITIVO CONTABLE), Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL”



INFORME ESPECIAL N° 316

Anexo del Acuerdo N° 1781

TEMA:

CONTRATACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2019 Y 2020.

ASUNTO PARTICULAR:

“AUDITORÍA DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS DE CONSULTORÍA Y DE SERVICIOS PROFESIONALES, (ASESORAMIENTO IMPOSITIVO CONTABLE), Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL”.

OBJETO DEL INFORME:

EMITIR INFORME EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º) DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 13040.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Leyes Provinciales:
 - N° 2141 “Administración Financiera y Control”.
- Decretos Provinciales:
 - N° 2758/95 “Reglamentario Ley Administración Financiera y Control”
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 7838 “Régimen General de Contrataciones”.
 - N° 8100 “Régimen General de Contrataciones”.
 - N° 10524 “El Instituto Municipal de Previsión Social -IMPS- se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.”. Deroga la Ordenanza N° 8100.
 - N° 11633 “El Instituto Municipal de Previsión Social, - IMPS - se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.” Deroga la Ordenanza N° 10524.
 - N° 14019 Modifica parcialmente la Ordenanza N° 11633
- Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:



- N° 425/14 “Reglamento de Contrataciones”.
- Resolución del Órgano Ejecutivo Municipal:
 - N° 680/18 “Actualiza los montos máximos de contrataciones”.
- Normativa específica del Instituto Municipal de Previsión Social respecto de la contratación analizada:
 - Contratos de Consultoría y de Servicios profesionales.
 - Resolución N° 301/17. Anexo I. Dirección Compras y Contrataciones.
 - Resolución N° 252/20. Llamado a Licitación Privada.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Expediente N° 017-C-2019.
- Expediente N° 190-I-2020.
- Nota INS N° 0006 del 28/01/20, y N° 0008/20 del 4 de febrero de 2020 enviadas por la Sindicatura Municipal al IMPS.
- Notas DOC: N° 0013 del 26/01/21, N° 0014 del 27/01/21, N° 0015 del 27/01/21 enviadas por la Sindicatura Municipal al IMPS.
- Notas: N° 908/19 del 12/11/19, N° 53/20 del 21/01/20, N° 180/20 del 02/03/20 y N° 161/21 del 11/02/21, enviada del IMPS a la Sindicatura Municipal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Esta auditoría comprendió la compilación y análisis de los procedimientos administrativos llevados a cabo por el Instituto Municipal de Previsión Social relativos a la Contratación del Servicio de Consultoría y del Servicio de Asesoramiento Impositivo Contable del Instituto Municipal de Previsión Social.

También se procedió a verificar la correspondencia entre lo establecido por la normativa vigente y el contenido de la oferta presentada, con las actuaciones realizadas por el IMPS.





LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas de auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por la Sindicatura, fue puesta a disposición, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.

BREVE RESEÑA SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE:

La Ordenanza N° 8100/98, vigente al momento de realizarse la cuarta contratación analizada en el informe en el punto A.IV, y posteriormente derogada establecía:

- En su artículo 2º) que “El Instituto Municipal de Previsión Social, actuará con Personería Jurídica e individualidad económica, financiera y administrativa, como ente autárquico de la Municipalidad de la Ciudad Neuquén, cuya conducción estará a cargo de un consejo de administración integrado por representantes de sus propios afiliados y representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, y estará sujeto a los contralores establecidos en la Carta Orgánica Municipal”.
- En su Artículo 16º) expone las funciones que le “Corresponde al Consejo de Administración;

f) Autorizar la celebración de contratos de compra y venta de muebles e inmuebles, de suministros, de locación de servicios, de cosas y de obra, y de todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto con sujeción a las normas que sobre la materia estipula la Carta Orgánica Municipal”.

- En su artículo 18º) expone que “el Administrador General designará al Contador del IMPS, o requerirá la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público Nacional o Estudio Contable, con acuerdo del Consejo de administración, según lo que más convenga a los intereses del Instituto, a los efectos de realizar el control de gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de contabilidad y de la implementación y seguimiento del control interno. En el caso de designarse Contador Público Nacional del Instituto, éste deberá atender lo relacionado con las inversiones, pagos, elaboración del presupuesto y firma de los balances, debiendo acompañar con su firma al Administrador General, para el movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en el artículo 17º Inciso d) de la presente



Ordenanza: “(d) Autorizar con su firma y la del Contador o Tesorero, el movimiento de fondos”.

En el caso que se opte por servicios profesionales externos, su contratación se deberá realizar mediante Concurso Público de Antecedentes, anexándose los servicios de Asesoría Contable y Financiera, debiendo designar un Tesorero para la realización del resto de las funciones citadas en el párrafo anterior.

La ordenanza vigente actualmente y bajo la cual se celebraron los restantes cuatro contratos de servicio analizados en este informe en los puntos A.I, A.II, A.III y A.V, es la Ordenanza N° 11633/09.

Dicha ordenanza y en cuanto a los textos de los Artículos 2, 16 f) y 18 de la Ordenanza 8100/98, analizados en los párrafos anteriores, mantiene una redacción similar sin sustanciales modificaciones:

Ordenanza N° 11633/09:

- *ARTÍCULO 2º): El Instituto Municipal de Previsión Social, actuará con Personería Jurídica e individualidad económica, financiera y administrativa, como ente autárquico de la Municipalidad de la Ciudad Neuquén, cuya conducción estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por representantes de sus propios afiliados, representantes del Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, y estará sujeto a los contralores establecidos en la Carta Orgánica Municipal.-*
- En su Artículo 15º) expone las funciones que le “Corresponde al Consejo de Administración;
g) Autorizar la celebración de contratos de compra y venta de inmuebles, de suministros, de locación de servicios, de cosas y de obra, de trabajo en los términos de las Leyes N° 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo); 22.250 (Régimen de la industria de la construcción) y 26.727 (Régimen del Trabajo Agrario); y todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del instituto con sujeción a las normas que sobre la materia ordena la Carta Orgánica Municipal”
- *“ARTÍCULO 17º): El Administrador General designará al Contador del I.M.P.S., o requerirá la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público Nacional o Estudio Contable, con acuerdo del Consejo de Administración, según lo*



que más convenga a los intereses del Instituto, a los efectos de realizar el control de gestión y legalidad de la percepción e inversión de los fondos, siendo a su vez el responsable del sistema de contabilidad, de la implementación y seguimiento del control interno.

En el caso de designarse Contador Público Nacional del Instituto, éste deberá atender lo relacionado con las inversiones, pagos, elaboración del presupuesto y firma de los balances, debiendo acompañar con su firma al Administrador General para la autorización de los movimientos de fondos.

En el caso que se opte por servicios profesionales externos, su contratación se deberá realizar mediante Concurso Público de Antecedentes, anexándose los servicios de Asesoría Contable y Financiera, debiendo designar un Tesorero para la realización del resto de las funciones citadas en el párrafo anterior. El Órgano Ejecutivo Municipal realizará el control de gestión del I.M.P.S., quedando a cargo de la Sindicatura Municipal el control externo con el alcance establecido en el Artículo 101º) de la Carta Orgánica Municipal.”

La Resolución N° 301/17 en su Anexo I establece que la Dirección de Compras y Contrataciones del IMPS tiene como misión llevar a cabo todos los procesos de compras y control de stock, operando con las modalidades que determinan las disposiciones reglamentarias y normativas vigentes. Y deberá atender todo lo relacionado con servicios a contratar para los distintos sectores del IMPS.

Siendo algunas de sus funciones la de recepcionar pedidos de compras de los distintos sectores del IMPS y sus dependencias, realizar un presupuesto oficial para evaluar si, de acuerdo al monto, el pedido se adquirirá por Compra Directa, Concurso de Precios o Licitación, realizar un registro de proveedores, realizar el pliego correspondiente para el pedido de cotización, seleccionar tres o más proveedores para enviar la solicitud de presupuesto, realizar comparativa de precios de los presupuestos solicitados, confeccionar cuadros comparativos surgidos de los presupuestos, para la adjudicación con las observaciones necesarias teniendo en cuenta plazos de entrega, formas de pago y calidad del suministro. Realizar la orden de compra correspondiente para el proveedor o proveedores seleccionados. Informar a los mismos de la adjudicación, recepcionar la mercadería, controlando que cada producto cumpla con lo estipulado en la orden de compra. Arbitrar los medios para realizar la entrega de la mercadería solicitada al destinatario del pedido original.



Archivar ordenadamente la documentación de cada compra realizada con certificados de garantía u otros documentos relacionados con la compra.

Recepcionar las solicitudes de servicios a contratar de los distintos sectores del IMPS, abrir un expediente por cada servicio a contratar de acuerdo a las normativas vigentes, seleccionar a los proveedores de servicios para los solicitado en el padrón de proveedores, realizar el pedido de presupuesto correspondiente, efectuar la comparativa de precios mediante un cuadro comparativo a fin de adjudicar el servicio al proveedor, teniendo en cuenta que la calidad del servicio es el requisito principal como así también el precio del mismo. En caso de ser necesaria la compra de materiales para cumplir con la solicitud realizar una comparativa de precios de los mismos. Realizar el contrato correspondiente para cumplimentar el servicio solicitado y notificar al proveedor seleccionado. Hacer un seguimiento del servicio contratado a fin de corroborar la correcta realización del mismo y los plazos de vencimiento. Recepcionar las facturaciones para elevarlas visadas al sector de contaduría a fin de efectuar el pago correspondiente, entre otros.

Por su parte el Decreto N° 425/14, que aprueba el reglamento de la Ordenanza N° 7838 “Régimen de Contrataciones”, establece en su artículo 1º) “que la Dirección General de Administración de Contrataciones y Suministro o quien lo reemplace en el futuro, determinará en cada caso, el sistema de contratación que corresponda según el artículo 3º) Inciso 1), de la Ordenanza N° 7838 sobre Régimen General de Contrataciones, exceptuando las contrataciones directas con autorización expresa de cada Secretario establecida en el Artículo 72º) del presente”.

El artículo 2º) establece que “...Los montos máximos a los que deberán ajustarse los supuestos de Licitación Pública, Licitación Privada, Concursos de Precios y Contratación Directa serán los establecidos en los decretos provinciales modificatorios del Artículo 1º) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia aprobado en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/95 que actualicen los máximos para las contrataciones establecidas en el Artículo 64º) , Inciso 1) , de la Ley N° 2141, hasta tanto se sancione la Ordenanza Especial que fije tales montos, en cumplimiento de los establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 7838.

Las contrataciones que superen el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo establecido para las contrataciones directas del inciso d) del presente artículo, indefectiblemente, deberán contar con no menos de tres presupuestos”.



La resolución N° 680/18 en sus considerandos modifica el artículo N° 1 del Anexo II del Decreto N° 2758/95, Reglamento de Contrataciones, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos límite para las contrataciones a que se refiere el artículo 64°, inciso 1) de la Ley 2141:

- A) Licitación Pública más de \$ 3.000.000,00,*
- B) Licitación Privada hasta \$ 3.000.000,00,*
- C) Concurso de Precios hasta \$ 750.000,00,*
- D) Contratación Directa hasta \$ 150.000,00.”*

Esta última norma, respecto a los montos, fue modificada durante el 2021, pero son las normas mencionadas las que están vigentes al momento de realizarse los procesos de contrataciones analizados en el presente informe.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

Se realiza un análisis de las contrataciones diferenciando las contrataciones de servicios de las compras de bienes.

A) Contrataciones de servicios

Realizada la introducción normativa aplicable en el apartado anterior, se procede a detallar el análisis realizado en las siguientes contrataciones específicas, a saber:

- I) Contratación conjunta de Gustavo Fernández Capiet y Marcelo Alejandro Bonavento, con contrato de gerenciamiento y dirección técnica.
- II) Contratación de Gustavo Fernández Capiet, con contrato de gerenciamiento y dirección técnica.
- III) Contratación de Marcelo Alejandro Bonavento, con contrato de gerenciamiento y dirección técnica.
- IV) Contratación de Martin Diez, con contrato de servicios profesionales de asesoramiento impositivo y contable.
- V) Contratación de José Bares, con contrato de servicios profesionales, asesoramiento impositivo contable.



A continuación, se expone una reseña de cada contratación con los datos más relevantes:

Los primeros 3 contratos mencionados constan en el mismo expediente número.

I. Contratación conjunta de Gustavo Fernández Capiet y Marcelo Alejandro Bonavento

Reseña:

Expediente: N° 017-C-2019

Número y Tipo de Contratación: No se informa en el expediente

Aprobación de la Contratación: No se informa en el expediente

Proveedor: Gustavo Fernandez Capiet, y Marcelo Alejandro Bonavento.

Monto Contratado: \$ 525.000

Análisis del Contrato:

El Administrador General del IMPS José Arnaldo Martínez firmó con los Consultores Gustavo Fernández Capiet y Marcelo Alejandro Bonavento un contrato de gerenciamiento y dirección técnica con fecha 22 de febrero de 2019 por un importe de \$ 525.000, pagaderos en tres cuotas iguales de \$ 175.000.

Se pretende con dichos contratos que del asesoramiento y consultoría de los complejos ubicados en San Martín de los Andes y Villa La Angostura por parte del Consultor se obtenga una mejora en los balances que arrojan dichos complejos turísticos.

Se constata el pago de las tres cuotas. Las tres facturas emitidas por Gustavo Fernandez Capiet.

Factura			Orden de Pago	
Fecha	Número	Monto	Fecha	Número
21/2/2019	0002-00000004	175.000,00	26/2/2019	299114
19/3/2019	0002-00000005	175.000,00	26/3/2019	299666
22/4/2019	0002-00000006	175.000,00	8/5/2019	300412

Importes expresados en pesos



Observaciones:

- a) No consta en el Expediente el tipo de contratación elegido dentro de los legalmente establecidos, por lo tanto, no hay número ni aprobación de la contratación.
- b) El Contrato de Consultoría fue firmado entre el Administrador General del IMPS y los consultores Gustavo Fernández Capiet y Marcelo Alejandro Bonavento. Pero solo Gustavo Fernandez Capiet ha emitido las facturas y tiene consecuentemente, las órdenes de pago y transferencias bancarias a su nombre.
- c) El objeto de los contratos, que no cumplieron con las formalidades exigidas para su contratación, era que se obtenga *“una mejora en los balances que arrojan dichos complejos turísticos”*. Sin embargo, los anexos de Recursos y Gastos de los Estados Contables muestran resultados negativos tanto en los complejos de San Martin de los Andes como en Villa La Angostura para los ejercicios cerrados en diciembre de 2019 y 2020.

II. Contratación de Gustavo Fernández Capiet

Reseña:

Expediente: N° 017-C-2019

Número y Tipo de Contratación: No se informa en el expediente

Aprobación de la Contratación: No se informa en el expediente

Proveedor: Gustavo Fernandez Capiet.

Monto Contratado: \$ 625.000

Análisis del Contrato:

El Administrador General del IMPS José Arnaldo Martínez firmó con el Consultor Gustavo Fernández Capiet un contrato de gerenciamiento y dirección técnica con fecha 31 de julio de 2019 por un importe de \$ 625.000, pagadero en cinco cuotas iguales de \$ 125.000. Se pretende con dichos contratos que del asesoramiento y consultoría de los complejos ubicados en San Martin de los Andes y Villa La Angostura por parte del Consultor se obtenga una mejora en los balances que arrojan dichos complejos turísticos.



Se constata el pago de las tres cuotas. Las cinco facturas fueron emitidas por el Consultor contratado.

Factura			Orden de Pago	
Fecha	Número	Monto	Fecha	Número
13/8/2019	0002-00000007	125.000,00	16/8/2019	302209
2/9/2019	0003-00000001	125.000,00	6/9/2019	302609
1/10/2019	0002-00000008	125.000,00	4/10/2019	303074
1/11/2019	0002-00000009	125.000,00	5/11/2019	303665
3/12/2019	0002-00000010	125.000,00	5/12/2019	304246

Importes expresados en pesos.

Observaciones:

- No consta en el Expediente el tipo de contratación elegido dentro de los legalmente establecidos, por lo tanto, no hay número ni aprobación de la contratación.
- El objeto de los contratos, que no cumplieron con las formalidades exigidas para su contratación, era que se obtenga “una mejora en los balances que arrojan dichos complejos turísticos”. Sin embargo, los anexos de Recursos y Gastos de los Estados Contables muestran resultados negativos tanto en los complejos de San Martín de los Andes como en Villa La Angostura para los ejercicios cerrados en diciembre de 2019 y 2020.

III. Contratación de Marcelo Alejandro Bonavento

Reseña:

Expediente: Nº 017-C-2019

Número y Tipo de Contratación: No se informa en el expediente

Aprobación de la Contratación: No se informa en el expediente

Proveedor: Marcelo Alejandro Bonavento

Monto Contratado: \$ 300.000

Análisis del Contrato:

El Administrador General del IMPS José Arnaldo Martínez firmó un contrato de gerenciamiento y dirección técnica con el Consultor Marcelo Alejandro Bonavento, con fecha 31 de julio de 2019 por un importe de \$ 300.000, pagadero en cinco



cuotas iguales de \$ 60.000. Se pretende con dichos contratos que del asesoramiento y consultoría de los complejos ubicados en San Martín de los Andes y Villa La Angostura por parte del Consultor se obtenga una mejora en los balances que arrojan dichos complejos turísticos.

Factura			Orden de Pago	
Fecha	Número	Monto	Fecha	Número
13/8/2019	0001-00000001	60.000,00	16/8/2019	302210
2/9/2019	0001-00000002	60.000,00	6/9/2019	302608
1/10/2019	0001-00000003	60.000,00	4/10/2019	303071
1/11/2019	0001-00000004	60.000,00	5/11/2019	303656
3/12/2019	0001-00000005	60.000,00	5/12/2019	304247

Importes expresados en pesos.

Observaciones:

- No consta en el Expediente el tipo de contratación elegido dentro de los legalmente establecidos, por lo tanto, no hay número ni aprobación de la contratación.
- El objeto de los contratos, que no cumplieron con las formalidades exigidas para su contratación, era que se obtenga “una mejora en los balances que arrojan dichos complejos turísticos”. Sin embargo, los anexos de Recursos y Gastos de los Estados Contables muestran resultados negativos tanto en los complejos de San Martín de los Andes como en Villa La Angostura para los ejercicios cerrados en diciembre de 2019 y 2020.

IV. Contratación de Martín Diez

Reseña:

Expediente: Dato no informado

Número y Tipo de Contratación: Dato no informado

Aprobación de la Contratación: Dato no informado

Proveedor: Martín Diez

Monto Contratado: \$ 209.836





Análisis del Contrato:

El Administrador General del IMPS José Arnaldo Martínez firmó con el Sr Martin Diez un contrato de servicios profesionales (asesoramiento en materia contable, impositiva, laboral y previsional), con fecha 01 de agosto de 2019, por el cual abonaba en concepto de honorarios profesionales por asesoramientos en materia impositiva y en materia laboral y previsional la suma de pesos \$ 21.328 de forma mensual y por la Auditoría de la información contable del Instituto y confección de estados contables la suma de pesos \$ 18.428 por mes, y a partir de octubre del corriente año, por el mismo concepto la suma era de pesos \$ 21.192 por mes.

Una vez finalizado el plazo de 12 meses cumplidos desde el inicio del presente acuerdo las partes podían establecer los nuevos montos de honorarios de común acuerdo.

Por medio de Nota 908/19 del 12 de noviembre de 2019, por parte del Administrador General, enviada a la Sindicatura Municipal, se argumenta que la relación contractual con Martin Diez, se inició el 31 de agosto de 1998. En dicha nota se afirma que *“con fecha 31 de agosto de 1998, se realiza la primera contratación mediante la realización de un Concurso Público de antecedentes, firmándose un contrato por dos años...”*.

A dicha contratación, durante años, solo prosiguieron sucesivas actualizaciones de honorarios, pero sin la correspondiente iniciación de nuevos procedimientos de contrataciones, motivo por el cual, se decide en agosto de 2019 firmar el contrato bajo análisis en el presente acápite, con una duración de un año, prorrogable por otro año más.

Además, también se argumenta, que el contrato cubre materia impositiva, laboral, previsional y contable. Agregando que la impositiva, y la laboral y previsional, es en reemplazo de personal que se encuentra de licencia sin goce de haberes, y un *“valor de honorarios muy convenientes”*.

Observaciones:

a) Analizadas las facturas enviadas por el estudio contable, se puede observar que todas las facturas emitidas durante el 2019 y 2020 son a nombre de Livano María Inés, nombre que no consta en el contrato:

- Por el período agosto 2019, se abonó la suma de \$ 39.756.



- Por los periodos de septiembre 2019 a junio 2020 (Facturas N° 0003-00000215/217/220/223/225/227/229/231/233/235): se abona la suma de \$ 42.520 mensuales, en concepto de honorarios profesionales por asesoramientos en materia impositiva y en materia laboral y previsional. Dicho monto se conforma de \$ 21.328, en concepto de honorarios profesionales por asesoramiento en materia impositiva y laboral y previsional, y \$ 21.192 por la Auditoría de la información contable del Instituto y confección de estados contables.
 - En agosto 2020 no se abonaron los honorarios del mes de julio.
 - A partir de septiembre de 2020 (Factura N° 0003-00000239), solo se abona honorarios profesionales por asesoramientos en materia impositiva y en materia laboral y previsional la suma de pesos \$ 21.328.
 - En octubre de 2020 (Factura N° 0003-00000241), se abona el mismo importe.
 - En noviembre y diciembre de 2020 (Facturas N° 0003-00000243 y 244), se actualiza el valor a \$ 26.490. En la cláusula cuarta del contrato, se establece que una vez transcurridos 12 meses de contrato, las partes podrán establecer el nuevo valor.
- b) Durante años, se mantuvo una relación de prestación de servicios, sin contrato firmado.
- c) En agosto de 2019 se firmó un nuevo contrato, el cual venció en el 2020, y no se hizo uso de la cláusula de renovación, sin embargo, se continuó con la prestación del servicio en lo que respecta a la parte impositiva y previsional, realizándose órdenes de compra cada mes, incumpliendo con la Resolución N° 301/17 del IMPS, ya que no realizo una nueva solicitud de servicio y procedimiento de contratación.
- d) Ante la solicitud por parte de la Sindicatura al IMPS del número expediente por el cual se tramitó el contrato firmado en agosto de 2019, se nos informa que desconoce de la existencia del mismo.
- e) Al analizar las siguientes órdenes de pago emitidas por el IMPS durante el 2019,
- N° 00000301903 de agosto,
 - N° 00000302470 de septiembre y



- N° 00000302997 de octubre;

Se constata que el dinero de los pagos ingresa a una CBU del Cr. Diez Martin.
Situación correcta.

f) Al analizar las siguientes órdenes de pago emitidas por el IMPS durante el 2019:

- N° 00000303616 de noviembre y
- N° 00000304116 de diciembre,

Se constató que el dinero se transfiere a la CBU de la Señora Livano María Inés, a nombre de quien están todas las facturas emitidas por el Estudio Contable, pero que no consta en el contrato firmado.

g) Al analizar las siguientes órdenes de pago emitidas desde enero a junio de 2020 por el IMPS:

- N° 000000000033 de enero,
- N° 000000000609 de febrero,
- N° 00000001172 de marzo,
- N° 00000001713 de abril,
- N° 00000001983 de mayo,
- N° 00000002326 de junio,

Se constata que el dinero de los pagos ingresa a una CBU del Cr Diez Martin.
Situación correcta.

h) Al analizar las siguientes órdenes de pago emitidas desde agosto de 2020 a julio de 2021:

- N° 00000003343 de septiembre,
- N° 00000003679 de octubre,
- N° 00000004095 de noviembre y
- N° 00000004451 de diciembre,
- N° 00000005120 de enero,
- N° 00000005840 de febrero,
- N° 00000006554 de marzo,
- N° 00000007284 de abril,
- N° 00000007865 de mayo,





- N° 000000008294 de junio,
- N° 000000008783 de julio.

Se constata que el dinero de los pagos ingresa a una CBU de la Señora Livano María Inés, a nombre de quien figuran todas las facturas emitidas por el Estudio Contable pero como se mencionara, no consta en el contrato.

V. Contratación de José Bares

Reseña:

Expediente: 190/I/2020

Número y Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 001/20

Aprobación de la Contratación: Resolución 256/20

Proveedor: José Bares

Monto Contratado: \$ 775.300

Mediante la Resolución N° 252/20 del 30/12/20, se autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio externo contable para el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén, con un presupuesto oficial de \$ 823.500,00. El contrato tendrá vigencia mientras dure el proceso de auditoría y entrega final de los estados contables 2020 aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén antes del día 30 de abril del 2021. Una vez finalizado el plazo con fecha 30 de abril del 2021, las partes establecerán los nuevos montos de honorarios de común acuerdo en caso de continuidad en la vigencia del contrato.

Se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 001/20 para la “Contratación de servicio externo contable para el IMPS”. Se estableció como fecha de apertura de las propuestas, el 28 de diciembre de 2020, a las 12 horas, en la sede central del Instituto, calle Bouquet Roldan 355, de la ciudad de Neuquén.

Se envió por correo electrónico según Ordenanza N° 7838 (Régimen de Contrataciones-Anexo I-Sección II- Artículo 13°), el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 001/20 a los Oferentes:



1. Cr. Rubens Bonelli;
2. Cr. Matias Pensado;
3. Cr. Jose Bares;
4. Cra. Eugenia Bulfòn;
5. Cr. Martin Grippo & Asociados.

El 28 de diciembre se procedió a la apertura de los sobres.

Mediante Acta N° 1792 de fecha 30 de diciembre de 2020 en su artículo cuadragésimo cuarto, el Administrador General presenta informe del Director General Contable, Cr Andrés Beltran y el Director de Compras y Contrataciones Sr. Mauricio Cubero, en relación a la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Privada N° 001/20, “Contratación de servicio externo contable para el IMPS de la ciudad de Neuquén”, resultando la apertura de 5 (cinco) sobres:

1. sobre N° 1 Cr. José Bares, cotiza por \$ 775.300,00,
2. sobre N° 2 Cr. Matías Nicolás Pensado, cotiza por \$ 1.050.000,00,
3. sobre N° 3 Cra. María Eugenia Bulfón, cotiza por \$ 1.300.000,00,
4. sobre N° 4 Cr. Rubén Horacio Bonelli, cotiza por \$ 981.200,00,
5. sobre N° 5 Cr. Martin Eduardo Grippo, cotiza por \$ 1.076.000,00.

Se aprueba la adjudicación al Cr José Bares por un importe total de \$ 775.300,00 (pesos setecientos setenta y cinco mil trescientos con 00/100) por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

En el artículo 55 de la misma Acta N° 1792, se presenta a los Señores Consejeros la Resolución N° 256/20, la cual es aprobada y en su parte resolutive expresa: Artículo 1°, Adjudicar el llamado a Licitación Privada N° 001/20 para la “Contratación de servicio externo contable para el IMPS de la ciudad de Neuquén” al Cr José Bares por un importe total de \$ 775.300,00 (pesos setecientos setenta y cinco mil trescientos con 00/100) por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Artículo 2° por Tesorería previa intervención de contaduría, liquidese y páguese, la suma mencionada al adjudicatario de la Licitación Privada de acuerdo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a la oferta presentada. Artículo 3° notifíquese al adjudicatario de la presenta norma legal, extiéndase copia de la misma, regístrese, cúmplase de conformidad y archívese.



Análisis del Contrato:

El Administrador General del IMPS Daniel Héctor Del Collado, firmó el 06/01/21 con el Sr José Bares, un contrato de servicios profesionales. El objeto del Contrato es la prestación del servicio profesional por parte del contador, de asesoramiento en materia contable, como así también la elaboración y confección de los estados contables del Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén.

Los servicios comprenderán específicamente la auditoría de la información contable del IMPS y confección de estados contables, lo cual incluye expresamente la auditoría sobre el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020, información complementaria de los estados básicos enumerados anteriormente.

El IMPS abonará al contador en concepto de honorarios por los servicios profesionales la suma de pesos \$ 775.300,00 (pesos setecientos setenta y cinco mil trescientos con 00/100)

El pago se realizará con un anticipo del 30% a los 20 días de la adjudicación, saldo con la presentación de los estados Contables legalizados por el CPCEN y en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la factura en la sede de la administración central del IMPS.

Respecto a la duración del contrato, como se mencionará anteriormente, el presente contrato tendrá vigencia mientras dure el proceso de auditoría y entrega final de los estados contables 2020 aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén antes del día 30 de abril del 2021.

Una vez finalizado el plazo con fecha 30 de abril del 2021, las partes establecerán los nuevos montos de honorarios de común acuerdo en caso de continuidad en la vigencia del contrato.

El 25 de enero del 2021 el IMPS abono el total de \$ 232.590,00 al Cr José Bares (Factura N° 0002-00000070, de fecha 25 de enero de 2021).

El 12 de julio del 2021 el IMPS abono el total de \$ 542.710,00 al Cr José Bares (Factura N° 0002-00000082, de fecha 08 de julio de 2021).



B) Compras de bienes

Se analizan diferentes compras efectuadas por el sector de compras y contrataciones del IMPS durante el transcurso del 2020.

Antes de comenzar con el análisis particular de cada proceso de adquisición, se recuerda la normativa siguiente:

El Decreto N° 425/14 en su artículo 2° establece que, si las contrataciones superan el 50% del monto máximo establecido para las contrataciones directas, indefectiblemente debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación.

I. Compras al proveedor Federico Alonso. La Casa del Cerco

Los montos de las compras de artículos para cercos cumplen con la normativa vigente de Compras y Contrataciones. La Resolución N° 680/18 fija los montos límites establecidos para efectuar compras directas y al ser los importes de las compras inferiores a \$ 150.000, que es el límite para la contratación directa, se verifica su cumplimiento.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y monto
2020-108	2020-00000108	17/3/2020	B N° 0005-00000882 \$ 58.340,49
2020-154	2020-00000155	1/6/2020	B N° 0007-00000016 \$ 34.938,86

II. Compras al proveedor Artech SRL

Adquisición de artículos de telefonía. En este caso se observa que la Compra Directa N° 2020-141 por un monto de \$ 82.734,96, excede del 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000. Se reitera que el Decreto N° 425/14 en su artículo 2° establece que, si las contrataciones superan el 50% del monto máximo establecido para las contrataciones directas, indefectiblemente debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación. Dichos presupuestos no han sido informados por el IMPS en la Nota



N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor.

La Compra Directa N° 2020-161 por un importe de \$ 250.720,57, excede su importe de la Compra Directa, cuyo límite es de \$ 150.000,00. Por lo cual se debería haber efectuado un Concurso de Precios, siendo su límite de \$ 750.000,00.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y Monto
2020-141	2020-00000142	15/5/2020	B N° 0004-00000376 \$ 82.734,96
2020-161	2020-00000162	5/6/2020	B N° 0004-00000378 \$ 250.720,47

III. Compras al proveedor Cerda Rolando Ceferino

Al analizar la documentación emitida por el IMPS en Nota N° 161/2021 y enviada a la Sindicatura Municipal, se observa que el pago de ambas facturas (facturas C N° 0002-00000005 y 0002-00000006) por armado y colocación de muebles, **fue transferido a la cuenta del Señor Sánchez Alfredo Oscar (idéntico destinatario analizado en el punto VI.) y no al emisor de la factura, proveedor Cerda Rolando Ceferino.**

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y monto
2020-032	2020-00000032	10/1/2020	C N° 0002-00000005 \$ 15.000,00
		12/1/2020	C N° 0002-00000006 \$ 30.000,00

IV. Compras al proveedor De Levie SA

La Compra Directa N° 2020-045, del 29 de enero de 2020, por un monto de \$ 106.985,78, excede el 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000. Debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa modalidad de contratación. El IMPS en la Nota N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor, adjuntó el presupuesto de Levie SA y de CoEti de Campas e Hijos SRL. Falta un presupuesto para cumplir con la normativa vigente de Compras y Contrataciones. Las compras constan de cortinados, cubre camas. almohadones y tapizados.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha Factura	Factura y monto
2020-045	2020-00000045	5/2/2020	B N° 0011-00018329 \$ 106.985,78



V. Compras al proveedor DohKo SRL

La Compra Directa N° 2020-186 por artículos de computación, por un monto de \$ 90.320,00, excede el 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000. De acuerdo al mencionado Decreto N° 425/14 en su artículo 2° debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación. Dichos presupuestos han sido informados por el IMPS en la Nota N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor.

En dicha nota se adjunta el presupuesto de Compulider, Dohko y CompuNeuquen. Se cumple con la normativa vigente de Compras y Contrataciones. Tanto en función de los importes de las compras, como en la solicitud de los presupuestos.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha Factura	Factura y monto
2020-186	2020-00000187	30/6/2020	B N° 0003-00002235 \$ 90.320,00

VI. Compras al proveedor Ginart Eduardo Jaime

Contratación de servicios de carpintería. Al analizar la información enviada por el IMPS por medio de Nota N° 161/20121, que se representa en el cuadro a continuación, se observa que el pago de la factura C N° 0002-00000007 por un importe de \$ 40.000,00, Compra Directa N° 202-027, **fue transferido al Señor Sánchez Alfredo Oscar y no al emisor de la factura.**

Asimismo, la Compra Directa N° 2020-254 por un monto de \$ 133.000,00, excede el 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000, indefectiblemente debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación. Los presupuestos no han sido informados por el IMPS en la Nota N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor. Dicha prestación de servicio de carpintería, a la fecha del presente informe, no ha sido cumplida en su totalidad por el proveedor, quedando un saldo pendiente de pago por parte del IMPS.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y Monto
2020-027	2020-00000027	14/1/2020	C N° 0002-00000007 \$ 40.000,00
2020-254	2020-00000261	-	C N° 0002-00000028 \$ 40.000,00
		-	C N° 0002-00000033 \$ 40.000,00



VII. Compras al proveedor Holzman Jorge Raimundo

La Compra Directa N° 2020-059, por software de seguridad informática, por un monto de \$ 116.352,00, excede el 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000, por lo tanto, debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación. Dichos presupuestos no han sido informados por el IMPS en la Nota N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y monto
2020-059	2020-00000059	11/2/2020	C N°0005-00000320 \$ 116.352,00

VIII. Compras al proveedor JCL SA

La Compra Directa N° 2020-020, de compras y sillas, cumple con la normativa vigente de Compras y Contrataciones, según lo establecido en la resolución N° 680/18, en cuanto a los montos límites establecidos para efectuar compras directas, ya que el importe de la compra es inferior a \$ 150.000, que es el límite para la Contratación directa.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y monto
2020-020	2020-00000020	18/2/2020	C N°0005-00001918 \$ 51.399,00

IX. Compras al proveedor Zona Nodo SA

La Compra Directa N° 2020-372, de chapas y tornillos, por un monto de \$ 147.034,44, excede el 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000, por lo tanto, debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación. Dichos presupuestos no han sido informados por el IMPS en la Nota N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y Monto
2020-372	2020-00000375	18/12/2020	B N° 0010-00006616 \$ 147.034,44



X. Compras al proveedor Torres Miriam Beatriz (Compulider)

La Compra Directa N° 2020-187, de artículos de computación, por un monto de \$ 101.314,08, excede del 50% del monto estipulado para Contrataciones Directas de \$ 150.000, por lo que debería contar con no menos de tres presupuestos, para poder efectuar esa compra o contratación. Dichos presupuestos han sido informados por el IMPS en la Nota N° 161/2021 enviada a la Sindicatura Municipal con la información referida a este proveedor.

Se adjunta el presupuesto de Compulider, Dohko y CompuNeuquen. Cumpliendo de esta manera con la normativa vigente de Compras y Contrataciones. Tanto en función de los importes de las compras, como en la solicitud de los presupuestos.

Compra Directa	Orden de Compra	Fecha factura	Factura y Monto
2020-187	2020-00000188	2/7/2020	B N° 0006-00075927 \$ 101.314,08

CONCLUSIÓN:

De las observaciones detalladas en el cuerpo descriptivo del informe, se concluye la falta de cumplimiento de los procedimientos administrativos de contrataciones.

- En cuanto a la contratación de servicios,
 - en aquellos casos que se realizaron concursos, estos no fueron concursos públicos de antecedentes de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente, sino que se realizaron concursos en los que se compararon precios de profesionales.
 - Se realizaron pagos de honorarios en diferentes oportunidades, sin que exista contrato firmado.
 - En el caso de la contratación de un servicio profesional, se emitieron facturas por el servicio prestado a nombre de otra persona que no coincide con el profesional contratado.
- En cuanto a las compras directas,
 - Se verifico un procedimiento de compra con un proveedor, la cual excede los límites establecidos para la contratación directa y por la que debería haberse hecho un concurso de precios.



- Se observan compras que exceden del cincuenta por ciento del monto estipulado para Contrataciones Directas y que no cuentan con los presupuestos mínimos que establece el Decreto N° 425/14 en su artículo 2°.
- Se observa el pago por medio de transferencias a personas diferentes a las cuales se contrató.
- No se respetaron los montos máximos para las contrataciones directas, y no fueron solicitados los presupuestos mínimos necesarios antes de contratar.

